

AVISO

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín, en uso de sus facultades estatutarias y en desarrollo de su objeto social, con fundamento en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, artículo 4 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 737 de 2014 compilado en el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.4.2.1 y siguientes, mediante el presente Aviso comunica a los señores Ramon Arturo Santana Diez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 71.630.814 y a la señora Carmen Santana Diez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32.488.927, herederos determinados (hijos) de Arturo Santana Carlos quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 518.515 (Padre), y cualquier persona interesada en la sucesión ilíquida del señor Arturo Santana Carlos y todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimo, la intención de adelantar el saneamiento automático a efectos de perfeccionar la titularidad a favor de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda., Metro de Medellín Ltda., del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-204583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicado en el distrito de Medellín, destinado para el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte público.

De acuerdo con lo anterior, procede a emplazar a las personas que consideren tener derechos reales o personales y/o intereses legítimos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-204583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, a efectos perfeccionar la titularidad a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. – Metro de Medellín, en relación al derecho de propiedad que ostentan los señores SANTANA CARLOS ARTURO identificado con cédula de ciudadanía 518.515 propietario en común y proindiviso, cuyo porcentaje de titularidad es del **17.53 %**, quien adquirió por compra hecha a los señores Luis Guillermo Orrego Diez, María Isabel Orrego Castro, Jaime De Jesús Orrego Castro y Clara Rafaela Orrego Castro, mediante la Escritura Pública N°2375 del 28 de agosto de 1964 de la Notaría 7 del Circuito de Medellín, debidamente inscrita en la anotación N°3, por remate de derechos de los señores Francisco Javier Orrego Castro, Teresa Orrego Castro, María Eugenia Orrego Castro y María Mercedes Orrego Castro, mediante la sentencia SN del 28 de abril de 1965 proferida por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Medellín debidamente inscrita en la anotación N°4, y mediante adjudicación de la sucesión de la señora Camila Diez de Santana -cónyuge-, mediante sentencia SN del 23 de noviembre de 1978 proferida por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín debidamente inscrita en la anotación N°5; y CARMEN SANTANA DIEZ identificada con cédula de ciudadanía 32.488.927 propietaria en común y proindiviso, cuyo porcentaje de titularidad es del **41.237 %**, quien adquirió mediante adjudicación de la sucesión de su madre, la señora Camila Diez de Santana, mediante sentencia SN del 23 de noviembre de 1978 proferida por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín debidamente inscrita en la anotación N°5.

El Metro de Medellín LTDA, propietario en común y proindiviso, adquirió el **41.237 %**, por compra hecha a la señora Ocaris de Jesús Arcila Monsalve mediante la Escritura Pública N° 3788 del 24 de julio de 1986 de la Notaria 4 del Circuito de Medellín debidamente inscrita en la anotación N°8, igualmente, adquirió la posesión por compraventa de derechos hereditarios del señor Arturo Santana Carlos a los señores Ramon Arturo Santana Diez y Carmen Santana Diez -Hijos-, mediante la Escritura Pública N° 2325 del 13 de mayo de 1986 de la Notaría 4 del Circuito de Medellín debidamente inscrita en la anotación N° 7, del folio de matrícula inmobiliaria N° 01N- 204583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.



Se resalta que, Santana Carlos Arturo, se encuentra fallecido de conformidad con los certificados N° 6084991052 y N° 97619141741, emitidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los que se indica que el estado del documento de identificación se encuentra cancelado por muerte.

Esta actuación se adelanta con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros en el procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan en los términos del artículo 2.4.2.4 del "TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE" de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

El presente Aviso Emplazatorio, se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible para el público de la sede administrativa de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, como reglamentación al artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

JORGE ALBERTO RAMOS LÓPEZ
Gerente de Proyectos de Infraestructura (E)



Proyectó:	Cargo:	Vo.Bo:
Rosa Cano Berrio	Profesional 1 – Gestión del Suelo	
Revisó:	Cargo:	Vo.Bo:
Juliana Duque Monsalve	Coordinadora Gestión de Activos Inmobiliarios	
Aprobó:	Cargo:	Vo.Bo:
Juan Manuel Patiño Marín	Jefe de Gestión Urbana	